

**D.<sup>a</sup> REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.**

**05.07.** El Consejo de Gobierno aprueba el acuerdo de cesión de espacios Centro UNED Londres, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

## ACUERDO DE CESIÓN DE ESPACIO

Este **ACUERDO DE CESIÓN** se celebra en Londres el día XX de YY de 2020

### ENTRE

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, que tiene su sede en C/ Bravo Murillo 38, 28015, Madrid, España, a través de Dña. Laura Alba Juez en su calidad de Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Régimen Interior de los Centros en el Extranjero de la UNED.

### Y

**COLEGIO CAÑADA BLANCH**, organismo . que actúa, en virtud de \_\_\_\_\_ (poderes), en nombre y representación de..... (nombre y definición de la entidad), con domicilio en.....

Las partes declaran tener la competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente acuerdo de cesión de espacios y, en consecuencia,

### EXPONEN

1. Que la UNED, el adelante, el **CEDENTE**, puede ceder el local que tiene adscrito en la planta primera del edificio situado en el patio del Colegio Cañada Blanch 317 Portobello Road.
2. Que interesa al **COLEGIO ESPAÑOL CAÑADA BLANCH** y a SU titular, **LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN EL REINO UNIDO** en adelante, el **CESIONARIO**, la cesión por parte la UNED de las instalaciones existentes en ese espacio.
3. Que conformes los reunidos en formalizar este **ACUERDO DE CESIÓN** de parte del mencionado espacio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

### CONDICIONES

1. El **CEDENTE** cede el uso del espacio de la primera planta del edificio situado en el patio del Colegio Cañada Blanch 317 Portobello Road definido en el Anexo I por un periodo limitado de cuatro años a partir del 1 de julio de 2020. Después de este periodo inicial, el **ACUERDO** podrá renovarse mediante escrito entre las partes, que se dejará unido al

presente documento, por periodos de un año hasta un máximo de cuatro, si no hay comunicación escrita de una de las partes manifestando su interés en dar por rescindido el contrato con un mínimo de tres meses antes de la finalización de cada periodo.

El CESIONARIO se compromete a usar el espacio cedido únicamente para actividades relacionadas con su naturaleza de Colegio Español, para lo cual el CEDENTE le garantizará el acceso a él y a sus empleados o colaboradores

- 2.** El CESIONARIO se compromete a permitir y facilitar sus espacios para la realización de los exámenes, en tres periodos de una semana cada uno, durante los meses de septiembre, febrero y junio de cada curso, sin coste para el CEDENTE. Los espacios serán suficientes y estarán acondicionados para la realización de los exámenes pertinentes, debiendo contar la asistencia del personal necesario y al menos con la sala de gimnasia vacía, lavabos, así como un espacio, como la denominada Aula de José o similar, para que los alumnos esperen el momento de su examen. De la misma forma, el CESIONARIO se compromete a facilitar la posibilidad de que el acceso y uso del espacio para el desarrollo de estas actividades cumpla con la legislación local en lo que refiere a acceso para adultos. A estos efectos, el CEDENTE comunicará al cesionario antes del fin del mes de octubre de cada año los periodos semanales en los que necesitará estos locales y se compromete a respetar las indicaciones para que el desarrollo de sus actividades cumpla con la legislación local en lo que refiere a acceso para adultos.
- 3.** El CESIONARIO se compromete a poner a disposición del CEDENTE un despacho en su sede, situada en la calle Peel número 20, según se detalla en el Anexo a este acuerdo, que permita la instalación del personal y el ejercicio de las funciones que se desarrollan en el espacio objeto de cesión en este acuerdo. Asimismo, el personal podrá hacer uso de las instalaciones comunes del edificio donde se ubique el correspondiente despacho.
- 4.** El CESIONARIO se compromete a abonar todos los costes gastos derivados de la presente cesión y de la actividad a realizar en la misma, y se compromete a entregar las instalaciones al CEDENTE en el mismo estado en la que recibe.
- 5.** El CESIONARIO no está autorizado para ceder, traspasar o subarrendar parte o la totalidad de la superficie cedida sin la autorización por escrito del CEDENTE.
- 6.** El CESIONARIO no podrá realizar ningún tipo de obras en el espacio cedido sin la previa autorización escrita del CEDENTE.
- 7.** El CESIONARIO se obliga a permitir el acceso del CEDENTE a las

instalaciones ocupadas, así como a los operarios o industriales en su caso mandados por él para supervisar el estado de conservación de la superficie cedida, o para la realización de inspecciones o comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten la parte del inmueble cedida.

- 8.** El CESIONARIO será responsable de las obras necesarias para acondicionar los espacios que ocupará, así como de la reubicación de los elementos retirados.
- 9.** El CESIONARIO deberá cumplir con todas las normas, reglamentos y textos de aplicación dictados por las autoridades, tanto locales como nacionales, y por cualquier autoridad competente, que el CESIONARIO, declara conocer. Asimismo deberá cumplir con todos los requisitos en materia de seguros de acuerdo con lo dispuesto por las normas en vigor.
- 10.** Ante cualquier incumplimiento de lo pactado en este documento por parte del CESIONARIO, el CEDENTE podrá pedir el desalojo al mismo, incluso antes del periodo pactado, sin tener por ello que abonarle indemnización alguna.
- 11.** El CESIONARIO no podrá almacenar en el local objeto de este acuerdo productos peligrosos, explosivos o materiales combustibles que puedan causar un riesgo para el local, así como materiales que debido a su peso pongan en peligro la seguridad del mismo.
- 12.** El CESIONARIO declara en el momento de la firma de este documento que recibe en perfecto estado todas las instalaciones del espacio objeto de la cesión.
- 13.** El CESIONARIO será responsable de las reparaciones necesarias debido al uso y desgaste, mientras que el CEDENTE se responsabilizará de reclamar a la propiedad la ejecución de las reparaciones estructurales, si las hubiere, quedando exonerado de cualquier responsabilidad ante el CESIONARIO, para el caso de incumplimiento por parte de la propiedad.
- 14.** Las estipulaciones contempladas en los apartados 6 a 14 de este acuerdo serán de aplicación al CEDENTE en relación con el local cedido en Peel Street a que se hace mención en el apartado 3 del mismo.
- 15.** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por cada parte.

Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de lo dispuesto en este acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del mismo.

Se reunirá por videoconferencia o de manera presencial con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes.

La comisión mixta, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17. La presente cesión se regirá, en todo lo no previsto expresamente en la misma, por las disposiciones de la Ley 33/2003 y demás normativa que resulte de aplicación.

**El Cedente,**

Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la UNED

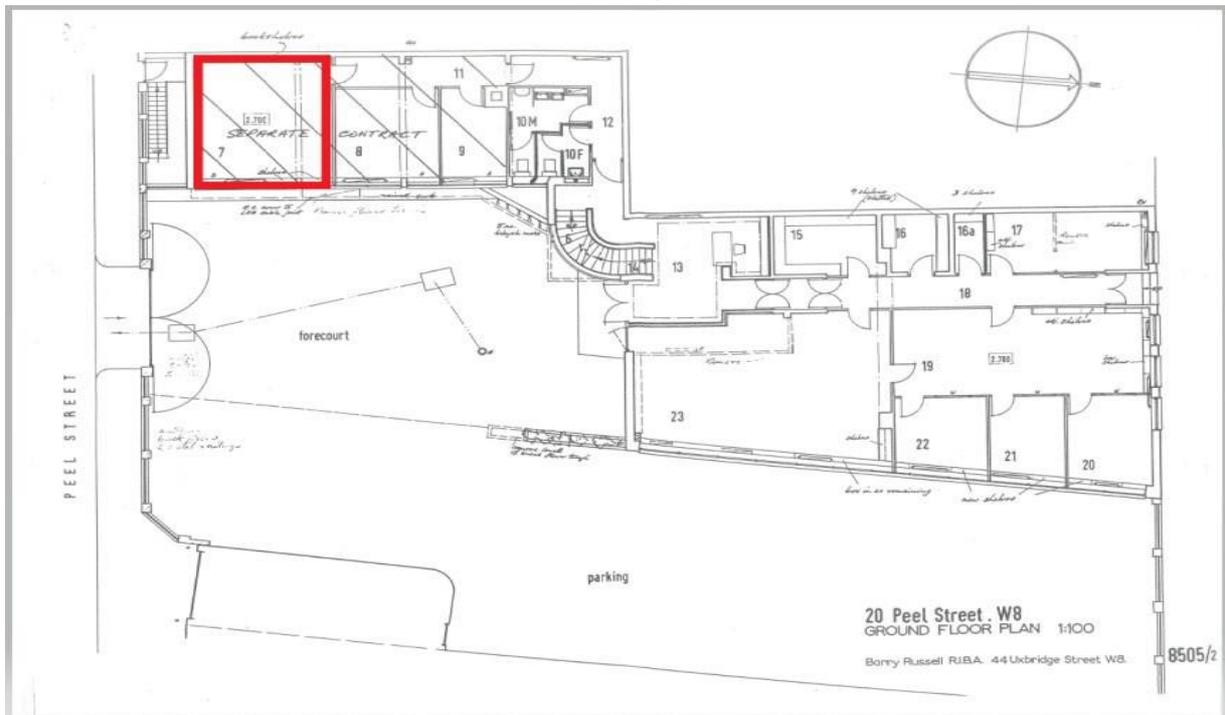
**El Cesionario,**

El Consejero de Educación

---

---

## ANEXO



En rojo la parte no objeto de la presente cesión

EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN EL REINO UNIDO



## **INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SITUACIÓN DE LOS ESPACIOS AFECTADOS A LA UNED EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH DE LONDRES Y PROPUESTA DE REUBICACIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN EL REINO UNIDO E IRLANDA.**

### **I. ANTECEDENTES.**

En el inmueble situado dentro del complejo Portobello Road 317 de Londres, propiedad del Estado español mediante su adscripción al Ministerio de Educación, se ubica el Instituto Español Vicente Cañada Blanch, así como las dependencias de otros departamentos cuya titularidad no corresponde al citado Ministerio.

En este sentido, mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 9 de enero de 2012 se realizó una afectación concurrente de uno de los edificios del complejo a favor del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, al que se atribuye la planta baja del inmueble, y a la UNED, a la que corresponde la planta primera.

Este edificio, compartido también por el Instituto Cervantes y el Centro Social de Mayores “Miguel de Cervantes”, se encuentra ubicado dentro del patio del Instituto y tiene acceso a través de él. Debido a ello, las personas que utilizan los espacios de la UNED deben utilizar la entrada principal del centro para acceder y salir del mismo. Esta circunstancia es especialmente problemática en la medida en que la legislación inglesa en materia de salvaguarda del menor prohíbe expresamente que los adultos puedan entrar en contacto con el alumnado sin que exista una previa verificación de su certificado de delitos sexuales y penales (DBS). Para solucionar este inconveniente, la Dirección del centro solicitó a la coordinadora de la UNED que acompañase personalmente al alumnado de la Universidad durante el tránsito por el edificio. No obstante, cada miércoles (día de apertura al público de la biblioteca de la UNED), la Dirección del centro ha podido comprobar que este requisito no se cumple, siendo habitual que los alumnos de la UNED se desplacen por espacios del Instituto sin el debido control.

Por otra parte, debe señalarse que desde mayo de 2020 se vienen produciendo sucesivas actualizaciones en las instrucciones gubernamentales británicas para adaptar el funcionamiento de los centros escolares a la nueva normalidad por la pandemia de la COVID-19. Entre ellas, destaca la necesidad de limitar de una forma considerable el flujo de personas en los recintos escolares para reducir los riesgos sanitarios. En consecuencia, no resulta posible que se pueda mantener el actual acceso a la sede de la UNED, ya que no será posible permitir que ningún

<https://www.educacionyfp.gob.es/reinounido/portada.html>



visitante ajeno al centro circule por el interior de los recintos escolares, ni siquiera en el caso de que la Universidad pudiese garantizar su supervisión. Esta cuestión, referida de una forma amplia a la necesidad de observar el cumplimiento de los protocolos en materia de seguridad e higiene en los centros escolares, resulta de fundamental resolución en el contexto de las circunstancias sanitarias que definen la situación actual.

En otro orden de asuntos, se subraya que el centro asume el pago de todos los gastos de funcionamiento de la UNED con excepción de la línea de teléfono, incluyéndose dentro de los gastos el *Council Tax*, agua, electricidad y gas. Asimismo, durante la semana de exámenes, la UNED hace uso del salón de actos del centro durante doce horas al día sin abonar el pago de gastos en concepto de alquiler, y utiliza los servicios de ordenanzas del Instituto para regular a su alumnado sin que concurra contraprestación económica. El coste de estos gastos se estima en unos 8.000 euros anuales (un 5% del total de gastos por estos conceptos). Finalmente, la UNED hace uso del personal del Instituto durante todo el año para la recepción de sus envíos postales, ya que carece de dirección postal propia.

Por todo lo hasta ahora expuesto, el mantenimiento del espacio actual como sede de la UNED dentro del edificio donde se ubica el Instituto no permite el adecuado cumplimiento de la obligación que corresponde al centro y, por ende, a la Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda, de garantizar la seguridad de los menores y del personal adscrito al centro que se exigen por la normativa vigente, especialmente la que resulta de aplicación en materia de protección de menores y sanitaria.

## II. PROPUESTA.

De acuerdo con lo anterior, por parte de la Consejería de Educación en el Reino Unido e Irlanda se propone la siguiente alternativa:

La consideración de la firma de un convenio de cesión de espacios que permita a la UNED el desarrollo de sus funciones en la sede de la consejería en Peel Street y al IEVCB el uso de los espacios de la UNED garantizando a esta el adecuado desarrollo de sus exámenes en los diferentes periodos del año en los que los celebra. Se propone, asimismo, que la Universidad permanezca exenta del pago de todos los gastos de funcionamiento que actualmente abona el colegio.

EL CONSEJERO  
José Antonio Benedicto Iruñ